RESOLUCIÓN N° 1431

(13 – Nov - 2026)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble en la modalidad de contratación directa con el JARDÍN INFANTIL CONSTRUYENDO CON GEPETTO S.A.S."

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS (E) CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 649 de 2025, la Resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025, Resolución No. 1134 del 16 de septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO QUE:

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante y tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lirico.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1493 de 2011. Señala como OBJETIVO: " El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes".

Así mismo, el literal f del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo. 132 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece: "f) Escenarios culturales para las artes escénicas. Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas."

El IDARTES a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Ensueño,

RESOLUCIÓN N° 1431

(13 – Nov - 2026)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble en la modalidad de contratación directa con el JARDÍN INFANTIL CONSTRUYENDO CON GEPETTO S.A.S."

el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario De Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024, se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y cuyo objetivo general es: "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Dentro del citado Plan de Desarrollo se fijó la meta trazadora Nº 28, la cual tiene como indicador: "Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos", establecida para 2027.

El Teatro El Ensueño tiene como misión fundamental ofrecer una programación artística diversa y de alta calidad que promueva el pensamiento crítico, la reflexión y el disfrute de las artes en todas sus formas. Como parte de la Red de Equipamientos Distritales de Bogotá y bajo la administración del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, este espacio busca consolidarse como un epicentro cultural en la ciudad, brindando un espacio para la innovación y la experimentación escénica.

Por otra parte, el Teatro El Ensueño contempla, dentro de las modalidades de uso previstas en la Resolución No. 586 del 1 de junio de 2026, el arrendamiento para ceremonia de graduación, modalidad bajo la cual se facilita la apropiación social del escenario y se generan recursos que permiten la creación y el mejoramiento de planes, programas, estrategias y proyectos del Instituto.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 586 del 1 de junio de 2026, que reglamenta los usos, modalidades y tarifas de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el trámite objeto de la presente resolución se adelanta bajo la modalidad de arrendamiento para ceremonia de graduación.

El JARDÍN INFANTIL CONSTRUYENDO CON GEPETTO S.A.S., identificado con NIT 902.031.232-7 y representado legalmente por la señora NELLY CASTRO CASTIBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.303.316 de Bucaramanga, solicitó el arrendamiento del Teatro El Ensueño, bajo la modalidad de ceremonia de graduación, para llevar a cabo la "CLAUSURA GEPETTINA 2026", el día 28 de noviembre de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, el IDARTES considera pertinente y conveniente celebrar un contrato de arrendamiento para ceremonia de graduación con el JARDÍN INFANTIL CONSTRUYENDO CON GEPETTO S.A.S., identificado con NIT 902.031.232-7 y representado legalmente por la señora NELLY CASTRO CASTIBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.303.316 de Bucaramanga, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos y en la cotización anexa No. 064 de 2026.

Igualmente, de conformidad con los documentos aportados al expediente contractual, se verificó la existencia y representación legal del JARDÍN INFANTIL CONSTRUYENDO CON GEPETTO

RESOLUCIÓN N° 1431

(13 – Nov - 2026)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble en la modalidad de contratación directa con el JARDÍN INFANTIL CONSTRUYENDO CON GEPETTO S.A.S."

S.A.S., así como su capacidad jurídica para celebrar el contrato de arrendamiento, atendiendo a la naturaleza y finalidad del evento solicitado.

La Subdirección de Equipamientos Culturales, de acuerdo con los estudios previos y la cotización No. 064 de 2026, estableció la disponibilidad del Teatro El Ensueño para la realización de la "CLAUSURA GEPETTINA 2026" el 28 de noviembre de 2026, bajo la modalidad de arrendamiento para ceremonia de graduación.

El Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

La modalidad de selección de Contratación Directa se fundamenta en el en el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en calidad de arrendador, otorgará el uso temporal del Teatro El Ensueño al JARDÍN INFANTIL CONSTRUYENDO CON GEPETTO S.A.S., en calidad de arrendatario, para la realización de la "CLAUSURA GEPETTINA 2026".
El objeto del contrato es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, AL JARDÍN INFANTIL CONSTRUYENDO CON GEPETTO S.A.S., PARA LLEVAR A CABO LA 'CLAUSURA GEPETTINA 2026', DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES".

El valor del uso del Teatro El Ensueño para el día 28 de noviembre de 2026, en la modalidad de arrendamiento para ceremonia de graduación, es de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.128.168), de acuerdo con las tarifas establecidas en la Resolución No. 586 del 1 de junio de 2026.

Las condiciones de uso se encuentran descritas en la cotización anexa No. 064 de 2026, cuyos valores se proyectaron con fundamento en la Resolución No. 586 del 1 de junio de 2026 y se ajustaron al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2026. La cotización hará parte integral del contrato que se suscriba para la realización del evento.

Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma SECOP II, en el expediente electrónico correspondiente al proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de arrendamiento de bien inmueble entre el **Instituto Distrital de las Artes – IDARTES** y el **JARDÍN INFANTIL CONSTRUYENDO CON GEPETTO S.A.S.**, identificado con NIT 902.031.232-7, representado legalmente por la señora NELLY CASTRO CASTIBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.303.316 de Bucaramanga, para ejecutar el siguiente objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, AL JARDÍN INFANTIL

RESOLUCIÓN N° 1431

(13 – Nov - 2026)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble en la modalidad de contratación directa con el JARDÍN INFANTIL CONSTRUYENDO CON GEPETTO S.A.S."

CONSTRUYENDO CON GEPETTO S.A.S., PARA LLEVAR A CABO LA "CLAUSURA GEPETTINA 2026", DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.

Artículo 2°. Valor del contrato: El valor total del contrato de arrendamiento del Teatro El Ensueño para la realización de la "CLAUSURA GEPETTINA 2026" es de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.128.168),** de acuerdo con la cotización No. 064 de 2026 y las tarifas establecidas en la Resolución No.586 del 1 junio 2026. Cualquier modificación de las condiciones del evento solo podrá tramitarse hasta diez (10) días hábiles antes del evento.

Artículo 3°. Disponibilidad presupuestal: La presente contratación no implica ninguna erogación presupuestal para el IDARTES.

Artículo 4°. Plazo: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día veintisiete (27) de diciembre de 2026**.**

Artículo 5°. Publicación: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Artículo 6°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 – Nov - 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES
Subdirectora de Equipamientos Culturales (E)
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectó:	Laura Mireya Castellanos Castellanos – Contratista- Subdirección Jurídica	
Revisó:	Katherine Triana Guerrero- Contratista- Gerencia de Contratación	
Aprobó:	Juliana Fernanda Ramírez Zambrano- Gerente de Contratación	